

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00079 DEL 30 DE ENERO DE 2023

Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 124106 del 1 de marzo de 2010 modificada por la Resolución 124031 del 14 de febrero de 2012, a la sociedad CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación ubicada Campo Hermoso en jurisdicción del municipio de Yopal en el Departamento de Casanare

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 124106 del 1 de marzo de 2010 modificada por la Resolución 124031 del 14 de febrero de 2012, para actuar como agente Gran Consumidor Con Instalación Fija a través de la instalación ubicada en Campo Hermoso en jurisdicción del municipio de Yopal en el Departamento de Casanare.

Artículo 2. Ordenar la cancelación del código SICOM 410042 en el Sistema de Información de Combustibles, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará la actualización correspondiente.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A. a la dirección: notificacionescomerciales@canacolenergy.com de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal allegado.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: FELIPE GONZÁLEZ PENAGOS

Director Técnico Dirección de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita NO procede recurso alguno.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

uxiliar Administrativo Of. Asesora Jurídica

